



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**Ordenanza que aprueba el Plan Específico “Las Lomas de Pucusana” como parte del Área de Tratamiento Normativo I (ATN I) el cual se incorpora en el Plano de Zonificación del distrito de Pucusana aprobado por Ordenanza N° 1086**

ORDENANZA N° 2631

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

En uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 055-2024-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESPECÍFICO “LAS LOMAS DE PUCUSANA” COMO PARTE DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I (ATN I) EL CUAL SE INCORPORA EN EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE PUCUSANA APROBADO POR ORDENANZA N° 1086

Artículo Primero.- Aprobar la calificación de Zona de Reglamentación Especial – ZRE del Plan Específico “Las Lomas de Pucusana” como parte del Área de Tratamiento Normativo I, ubicado en el distrito de Pucusana, sobre un ámbito de 224.74 Ha., el cual se conforma de las siguientes calificaciones normativas: ZDM (Zona Urbana de Densidad Media), ZDA (Zona Urbana de Densidad Alta), ZDM en el ámbito ZEIS (Zona Especial de Interés Social), H2 (Centro de Salud), E2 (Educación Superior Tecnológica), ZI2 (Zona Industrial Liviana), ZR (Zona de Recreación), OU, (Otros Usos), OU* (Compañía de Bomberos - Escuela de Bomberos – Planta de Tratamiento de aguas servidas y de ósmosis inversa); conforme al gráfico del Anexo N°1 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento de Zonificación de los Usos del Suelo del Plan Específico “Las Lomas de Pucusana”, conforme al Anexo N° 2 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Aprobar el Sistema Vial Metropolitano del Plan Específico “Las Lomas de Pucusana”, conforme al Anexo N° 3 que forma parte de la presente ordenanza. Aprobar que, en la habilitación, ejecución o implementación de la vía metropolitana colectora en los dos (2) tramos del presente Plan Específico, se incorpore la ciclo vía en ambos sentidos, la cual deberá ubicarse en los jardines laterales o en la sección central – SC (área verde de la vía metropolitana).

Artículo Cuarto.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación - IMP incorporar en el plano de reajuste integral de zonificación del distrito de Pucusana, aprobado por Ordenanza N° 1086, las calificaciones normativas aprobadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente ordenanza al administrado y a la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Artículo Sexto.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano; y, a la Oficina

de Gobierno Digital, su publicación, incluyendo sus anexos, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 4 de julio de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2306847-1

Ordenanza que aprueba el Plan Específico “Entre Olas y Lomas” ubicado en el distrito de Punta Negra

ORDENANZA N° 2632

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

En uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 063-2024-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESPECÍFICO “ENTRE OLAS Y LOMAS” UBICADO EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA.

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Específico “Entre Olas y Lomas” con la calificación de Zona de Reglamentación Especial – ZRE sobre el ámbito de 2,413.02 Ha. que comprende el sector este del área de expansión urbana del distrito de Punta Negra que forma parte de las áreas de tratamiento normativo I y II, según plano de zonificación de usos del suelo que, como Anexo N° 1, forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro de Normas Especiales de Zonificación que, como Anexo N° 2 forman parte de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR las Especificaciones Normativas Generales y Específicas que, como Anexo N° 3, forman parte de la presente ordenanza, las cuales se aplicarán en el ámbito señalado por el artículo primero precedente.

Artículo Cuarto.- APROBAR la Trama Vial y Secciones Viales Normativas que, como Anexos N° 4 y N° 5 (conformado por 5 láminas) forman parte de la presente ordenanza, debiéndose incorporar al plano del sistema vial metropolitano - SVM de Lima, en lo que respecta al ámbito señalado por el artículo primero.

En ejercicio de sus competencias de control urbano y de aprobación de proyectos de habilitación urbana, la Municipalidad Distrital de Punta Negra velará por la intangibilidad de las áreas de reserva de vías e intercambios viales de nivel metropolitano a fin de garantizar la disponibilidad del suelo para la futura ejecución de las obras viales.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectúe las modificaciones de los planos de zonificación de los usos del suelo y del sistema vial metropolitano, producto de la aprobación de la presente ordenanza.

Considerando que los trazos graficados en el plano correspondiente al sistema vial metropolitano tienen carácter referencial, el trazo de las vías metropolitanas

incluidas en el Plan Específico “Entre Olas y Lomas” quedará definido en la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Lima Balnearios del Sur.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- DISPONER que, para fines de determinar la ubicación conforme de las actividades urbanas en la Zona Industrial (ZI), serán de aplicación las columnas referidas a las calificaciones I1, I2 e I3 del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas correspondiente a la ATN - I aprobado en el Anexo N° 3 de la Ordenanza N°933-MML.

Para fines de determinar la ubicación conforme de las actividades urbanas en la Zona Urbana de Densidad Media (ZDM) y Alta (ZDA) serán de aplicación las columnas referidas a las calificaciones RDM, RDA, CV y CZ del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas correspondiente a la ATN - II aprobado en el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 1017.

Segunda.- DISPONER que las habilitaciones urbanas residenciales con zonificación de densidad media o alta, destinarán para fines de zonificación inclusiva un porcentaje mínimo de 10% (diez por ciento) del área bruta total por habilitar donde se desarrollarán proyectos de vivienda de interés social - VIS.

Los proyectos de habilitación urbana y/o edificación se acogerán a los beneficios urbanísticos en incentivos de parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en la normativa especial vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima o, en su defecto, en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Tercera.- ENCARGAR al Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) a elaborar en coordinación con la Empresa Inmobiliaria de Lima (EMILIMA) una Operación Urbana que permita la creación del Parque Cultural Metropolitano sobre el área declarada como Sitio Arqueológico de 100.58 Ha, denominado “Quebrada Cruz de Hueso 3”, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Viceministerial N° 204-2011-VMPCIC-MC del Ministerio de Cultura.

Cuarta.- ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Punta Negra que, en el proceso de habilitación urbana de la zona colindante en ambos lados de la vía metropolitana NUEVA ACCESIBILIDAD VIAL SUR según el SVM, se deberá tener en cuenta el reglamento de transporte de hidrocarburos por ductos y las disposiciones vinculadas a la distribución y transporte de gas natural, considerando que dicha zona corresponde a la FRANJA DE CONSTRUCCIÓN RESTRINGIDA que tiene 125 ml de sección, zona colindante a cada lado de la vía antes mencionada.

Quinta.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial “El Peruano”; y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluyendo sus anexos, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 4 de julio de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2306848-1

Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 1144, actualizado por Ordenanza N° 1661

ORDENANZA N° 2633

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

En uso de las facultades previstas en los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 59-2024-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LA MOLINA, APROBADO POR ORDENANZA N° 1144, ACTUALIZADO POR ORDENANZA N° 1661

Artículo Primero.- APROBAR el cambio de zonificación: de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Centro de Salud (H2), para el predio de 1,178.74 m², ubicado en la Av. La Fontana N° 330-336, urbanización Residencial Monterrico, ampliación sur, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 45484521 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, solicitado por British American Hospital S.A., conforme a lo graficado en el anexo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que incorpore en el plano de zonificación del distrito de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 1144 y actualizado con Ordenanza N° 1661, la modificación a que se refiere el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de La Molina, previo al otorgamiento de la licencia de edificación, apruebe el estudio de impacto vial, correspondiente a la totalidad del área destinada al establecimiento de salud (lotes 8, 9 y 10), conforme lo señala la Ordenanza N° 2087, debiendo establecerse las intervenciones y obras necesarias que aseguren la mitigación del impacto vial generado por la ampliación del equipamiento de salud, considerando su extensión, área de influencia y la afluencia; con la finalidad de no perjudicar el área residencial circundante.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de La Molina, evalúe el proyecto de edificación dentro del marco normativo vigente, precisando que el cambio de zonificación solo contempla el uso para equipamiento de salud y velando porque se cumplan las normas y requerimientos de estacionamiento dentro del predio, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, así como verificar la altura correspondiente de una futura edificación, de acuerdo con lo normado, y la factibilidad de los servicios, dada la nueva demanda.

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente ordenanza a la administrada y a la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluido su anexo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 4 de julio de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2306961-1